



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCION AGT N° 200/24

Buenos Aires, 28 de noviembre del 2024

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903 -texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, la Ley Nacional N° 27.709, la Ley local N° 6.673, la Resolución CDNNYA-GCBA 1413/24, y el Expediente Electrónico / 2024-0, y

CONSIDERANDO:

Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, dentro de sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 según texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que, con fecha 24 de septiembre de 2024 el Centro de Formación Judicial y el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires celebraron un Convenio de Cooperación, Asistencia Técnica y Complementación que tiene por objeto la planificación y el desarrollo de actividades conjuntas en el marco de sus respectivos propósitos, aprobado por la Resolución CDNNYA-GCBA 1413/24.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que, asimismo, y en el mismo acto suscribieron el Acta Acuerdo N° 1 con el fin de implementar un programa de capacitación y formación integral sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes, destinado a las personas que se desempeñan en áreas y dependencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en tanto corresponsables del Sistema Integral de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en el marco de la Ley N° 6.673 por la cual la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adhirió a la Ley Nacional N° 27.709- Ley Lucio.

Que, es importante resaltar que la Ley Lucio establece herramientas para reforzar la Ley de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes y tiene como objetivo la prevención y detección temprana de violencia contra niñas, niños y adolescentes, e incluye la capacitación obligatoria de los agentes estatales que trabajan con temas de la niñez, para que puedan detectar indicios de maltrato, abuso, descuido o abandono.

Que, en ese orden en el Anexo I de la referida Acta se establece el Programa de Capacitación "Ley Lucio": Derechos de la niñez y adolescencia. Prevenir la violencia contra niñas, niños y adolescentes, Efectividad del sistema de protección integral, actividad organizada con este Ministerio Público Tutelar.

Que, el objetivo general del referido programa es capacitar sobre formas de violencias, indicadores de alerta temprana, a fin de ajustar sus prácticas con un modelo de respuesta judicial que efectivamente pueda cumplir con el deber estatal de protección de niñas, niños y adolescentes.

Que, en concordancia, cabe señalar que este Ministerio Público Tutelar debe adoptar aquellas medidas pertinentes para garantizar una efectiva prestación del servicio de justicia y la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica.

Que, en virtud de lo expuesto, en fecha 24 de septiembre de 2024, se suscribió una adenda al Acta Acuerdo N° 1 por la cual se establece el carácter de coorganizador de este Ministerio en las actividades a llevarse a cabo.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención de su respectiva competencia.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549,



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE

Artículo 1.- Procédase a registrar la adhesión al Acta Acuerdo N° 1 suscripta entre el Centro de Formación Judicial y el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de implementar la Capacitación "Ley Lucio": Derechos de la niñez y adolescencia. Prevenir la violencia contra niñas, niños y adolescentes. Efectividad del sistema de protección integral", asumiendo por Adenda de fecha 24 de septiembre de 2024, el carácter de institución coorganizadora.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese, comuníquese al Centro de Formación Judicial y el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para demás efectos pase a la Secretaría General Judicial. Cumplido, archívese.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Perú 143, 12° piso, CABA (CP1067) · Tel.:5297-8000/8008 · agt@mptutelar.gob.ar · www.mptutelar.gob.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



STANLEY Carolina
ASESORA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR

ASESORÍA GENERAL
REG. N° 200/2024 T° XXV F° 631-632 FECHA 28/11/2024

CECILIA DE VILAFANE
SECRETARIA JUDICIAL
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar